

**CONVENIO DE DONACIÓN
PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE REPOSICIÓN DE
JARDÍN INFANTIL LOS PULPITOS REGALONES DE COLOSO**

=entre=

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

Y

MINERA ESCONDIDA LTDA.

N° Int. VMV-0536-2017

CAW-11443-2017

En Antofagasta, con fecha 27 de septiembre del 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, rol único tributario número 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, casada, cédula de identidad N°11.850.641-3, ambas, para estos efectos, con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante indistintamente, "**Fundación Integra**", "**Integra**" o "**la donataria**" por una parte; y por la otra, **MINERA ESCONDIDA LTDA.**, empresa chilena de capitales extranjeros, rol único tributario número 79.587.210-8, representada en este acto por **RODRIGO CABALLERO DEL CAMPO**, chileno, cédula de identidad N°10.260.580-2, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida La Minería N° 501, comuna de Antofagasta, en adelante "**el donante**" o "**MEL**", vienen por este acto a suscribir el presente convenio de donación:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

MINERA ESCONDIDA LTDA., operada por BHP, tiene como actividad preferente la explotación, extracción y procesamiento de recursos minerales en el yacimiento denominado "**Minera Escondida**", ubicada en la II Región de Antofagasta, Chile.

Minera Escondida Ltda., teniendo presente el rol social que le corresponde dentro del desarrollo de la comunidad en la que se encuentra inserta, ha proyectado su acción a través de mecanismos que, siendo jurídica y patrimonialmente independientes de ella, le permiten el efectivo cumplimiento de sus objetivos sociales.

FUNDACIÓN INTEGRA es una institución de derecho privado sin fines de lucro, que pertenece a la Red Fundaciones de la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la República. Con 26 años de experiencia, es uno de los principales prestadores de educación parvularia en Chile, que atiende a más de 88.249 mil niños y niñas, en más de mil ciento treinta establecimientos situados en todas las regiones del país, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.



SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Minera Escondida Ltda., en el marco de su plan de relación comunitaria, busca desarrollar instancias que permitan el desarrollo sustentable de las comunidades. En este sentido y para efectos del presente convenio se ha determinado la Educación Parvularia como un foco de acción clave, entendiendo que el apoyo al aprendizaje de niños y niñas es fundamental en la construcción de una sociedad.

En este sentido Minera Escondida Ltda. enfoca sus esfuerzos en mantener un desarrollo comunitario sostenido en el tiempo, respecto a áreas de influencia directa, como la comunidad de Coloso, por lo cual ha decidido fortalecer la línea de trabajo vinculada en la educación, a través de un convenio de donación que permita diseñar, ejecutar y equipar el proyecto “Reposición Jardín Infantil Los Pulpitos Regalones de Coloso”.

Dicho establecimiento de educación parvularia se encuentra ubicado en Caleta Coloso, a 20 minutos al sur de Antofagasta. El lugar es conocido por ser una caleta de pescadores y sus cocinerías, en donde el mayor porcentaje de la población trabaja como recolectores y extractores de productos del mar.

Actualmente, el jardín infantil es administrado por Fundación Integra, consta de un solo nivel heterogéneo, el que recibe niños y niñas desde los 2 hasta los 5 años, con una matrícula actual de 23 niños y niñas, en el cual trabajan 5 trabajadoras de Fundación Integra, quienes entregan un currículum educativo de calidad donde se pone en el centro el interés superior del niño y la niña en todas aquellas decisiones que les afecten, considerándolos como sujetos de derecho, ciudadanos y ciudadanas capaces de conocer y transformar el mundo activamente, principalmente a través del juego y como protagonistas de su proceso de desarrollo y aprendizaje.

Conforme la Política Educativa de Fundación Integra, la comunidad educativa del Jardín Los Pulpitos Regalones canaliza redes de apoyo con el centro de padres y apoderados, junta de vecinos, Minera Escondida Ltda. y grupos de voluntariado de empresas de la zona, para tomar decisiones que les permitan avanzar hacia una educación de calidad, visibilizando qué harán para alcanzar sus sueños; pronunciándose respecto al fin de la Educación Parvularia y a los elementos fundamentales de nuestra política. De este modo, la Política de Calidad Educativa se transforma en el lente con el cual se mira la realidad.

TERCERO: DONACIÓN

El presente convenio de donación se enmarca en la ejecución del proyecto “**Reposición de Jardín infantil Los Pulpitos Regalones de Coloso**”, y tiene por objeto la donación por parte de Minera Escondida Ltda. a Fundación Integra de **\$700.000.000 (setecientos millones de pesos)**, los que equivalen a USD\$1.000.000 aproximadamente (cambio USD \$662 CLP), destinados, única y exclusivamente, a financiar su diseño, ejecución y equipamiento, considerando los siguientes ítems:



- Honorarios profesionales del diseño de arquitectura, especialidades y otros relacionados con el proyecto en sus distintas fases, como revisores independientes, arquitectura e ingeniería.
- Pagos por concepto de derechos de permisos sectoriales y otros.
- Pago por conceptos de construcción e implementación.
- En el caso de tener excedentes podrán ser utilizados en equipamientos para el mismo jardín infantil de Coloso.
- Costos asociados a la continuidad de atención de niños y niñas durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto.

El establecimiento será diseñado para un nivel de 28 párvulos, en dos pisos, en el marco de la normativa vigente aplicable a establecimientos educacionales, esto es la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y DS 548, entre otras, las cuales regulan los requisitos aplicables en esta materia y se relacionan con el proceso de reconocimiento oficial de establecimientos de educación.

CUARTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la donataria se compromete especialmente a:

- A. Solicitar el certificado otorgado por el Alcalde de la Municipalidad de Antofagasta, que efectúa programas que benefician efectivamente a personas que habitan en condiciones de extrema pobreza.
- B. Otorgar a Minera Escondida Ltda., los respectivos certificados y documentación requerida para acreditar la entrega de los aportes.
- C. Utilizar la donación apropiada y exclusivamente, para la adquisición de los productos y/o servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, los cuales se encuentran contenidos en la cláusula tercera de este contrato, y no utilizarla para propósitos diferentes a la ejecución del Proyecto, sin previa autorización escrita de parte de la Donante.
- D. Supervisar el cumplimiento de la obra, en cuanto a su desarrollo técnico, como también efectuar los pagos correspondientes a los adjudicatarios de la ejecución de dichas obras.

QUINTO: MARCO REGULATORIO DE LA DONACIÓN

La donación que Minera Escondida Ltda. hace a Integra se realiza conforme el Artículo 46 del D.L N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y el DFL N°1 de 1986, del Ministerio de Hacienda. Todo ello, con expreso propósito que Minera Escondida Ltda., pueda acceder a los beneficios tributarios establecidos en dicha normativa. Asimismo, Fundación Integra



se compromete con Minera Escondida Ltda. a que una vez perfeccionada la entrega del monto objeto de donación, entregará dentro de los quince días hábiles siguientes, el certificado que acredite la donación.

SEXTO: CARÁCTER DE LAS DONACIONES

Las partes dejan establecido que las donaciones materia del presente convenio tienen el carácter de irrevocables, que se encuentran condicionadas únicamente a los fines señalados en la cláusula tercera, que no requieren del trámite de autorización judicial (insinuación), que no se encuentran afectas a las normas de la Ley de Impuestos a las Herencias y Donaciones y que no constituyen renta al tenor de lo previsto en el N° 9 del artículo 17 de la Ley de la Renta.

SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO

En todo mecanismo de difusión, publicidad y/o promoción del proyecto aprobado, deberá señalarse la circunstancia de haberse realizado por Fundación Integra con fondos donados por Minera Escondida Ltda. y acogidos a los beneficios tributarios del Artículo 46 del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y el DFL N°1 de 1986, del Ministerio de Hacienda.

OCTAVO: ENTRADA EN VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente convenio entrará en vigencia una vez que esté totalmente firmado por los comparecientes y se extinguirá cuando los compromisos y obligaciones asumidos por estos estén plenamente cumplidos.

La donación será entregada a **Fundación Integra** a través de un único pago, por medio de depósito directo a la cuenta corriente N° 2500134529 del Banco del Estado de Chile, la cual se realizará dentro de los 7 días siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio.

NOVENO: LEY DE TRANSPARENCIA

El donante autoriza expresamente a la donataria para que proceda a publicar este instrumento y cualquier otra información relacionada con el mismo convenio, conforme a lo establecido en la letra e) del artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN BHP / MEL

La donataria representa y garantiza que, la recepción y/o uso de la Donación por la Parte Receptora no viola ni violará ninguna ley anticorrupción aplicable, incluyendo, pero sin limitación a lo siguiente:



- Acta de Prácticas Corruptas Extranjeras de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act).
- El Acta de Soborno del Reino Unido (2010, UK Bribery Act)
- El Acta de Enmienda del Código Criminal de Australia (Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros), 1999
- La Ley Chilena N° 20.393 "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas"

La Donación no ha sido, ni será prometida ni dada, ya sea directa o indirectamente, para el beneficio personal de cualquier Funcionario Público (incluyendo a cualquier persona empleada por o actuando en representación del Estado, entidad de propiedad o controlada por el Estado, organización pública internacional, o un partido político; o cualquier candidato a un cargo público, o persona que tenga un puesto legislativo, administrativo o judicial de cualquier índole, para cualquier país, territorio o subdivisión de cualquier país o territorio; o una persona que ejerza una función pública para, o de parte de cualquier país, territorio, subdivisión de cualquier país o territorio, o cualquier agencia pública o empresa pública) para influenciar la acción oficial; o a cualquier otra persona para influenciar a aquélla u otra persona para que actúe en incumplimiento de un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, para recompensar a la persona que actúa incorrectamente, o donde el receptor estaría actuando incorrectamente al recibir la cosa de valor.

Toda obligación pertinente de informar, incluyendo aquellas obligaciones para todas las agencias reguladoras y autoridades tributarias, serán cumplidas en relación con la Donación y su uso.

La donataria es responsable de todo tributo impuesto sobre ella en relación con la recepción y uso de la Donación. El donante no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a cualquier tributo.

DÉCIMO PRIMERO: Auditoría BHP / MEL

La donataria deberá enviar a Minera Escondida Ltda. dentro del mes siguiente al término del proyecto un informe final con el resultado de su ejecución y la rendición de cuentas del uso de la donación.

Asimismo, con el objeto de constatar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la donataria en virtud del presente convenio, Minera Escondida Ltda. podrá solicitarle durante un plazo de 5 años contados desde el término de la ejecución del proyecto información respecto a la infraestructura que será financiada con la presente donación así como si en el establecimiento funciona el Jardín infantil Los Pulpitos Regalones de Coloso.



DÉCIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Se deja especial constancia que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de subordinación o dependencia alguna entre Minera Escondida Ltda. e Integra.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA Y EJEMPLARES

La personería de doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO** para actuar por y en representación de Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, consta en escritura pública de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don **RODRIGO CABALLERO DEL CAMPO** para representar a Minera Escondida Ltda., consta de escritura pública otorgada con fecha 31 de marzo de 2014 en la notaría pública de Santiago, servida por Susana Belmonte Aguirre (Rep. 6361/14).

Las Escrituras en las cuales constan las personerías para representar a ambas partes no se adjuntan por ser conocidas por las partes.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando dos en poder de Integra y dos en poder Minera Escondida Ltda.

RODRIGO CABALLERO DEL CAMPO
REPRESENTANTE
MINERA ESCONDIDA LTDA.

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

